



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0203

(06 de mayo de 2025)

“Por medio del cual, se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 23 de la Ley de 2200 de 2022 y el Artículo 2º de la Ley 1871 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones Extraordinarias por el término de veinticinco (25) días, estando habilitados para ello por la ley.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de veinticinco (25) días, contados a partir del día siete (07) de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de atender los proyectos de ordenanzas presentados exclusivamente por la Gobernación Departamental.

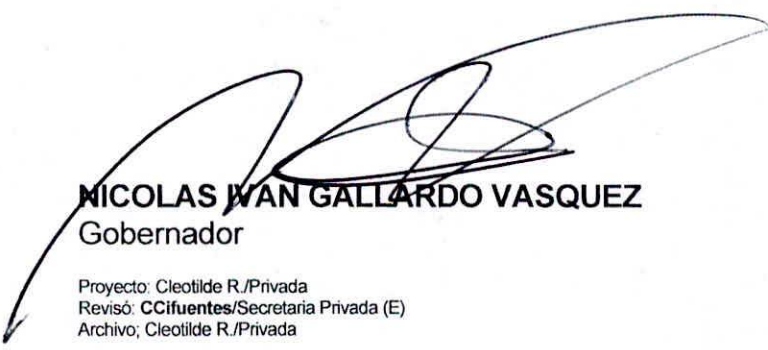
- Por la cual se efectúan contracréditos y créditos al Presupuesto de Gastos o Apropiações del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se hace una adición en la vigencia fiscal 2025
- Por Medio de la cual se Adopta el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

- Y otros, que presentaremos durante las sesiones extraordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, 06 de mayo de 2025.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyecto: Cleotilde R./Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada (E)
Archivo: Cleotilde R./Privada

